



Fresnillo
por su grandeza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL TITULAR DEL PERIODICO "LA VOZ DE FRESNILLO" LA C. MARIA FERNANDA FRIAS FERNANDEZ A QUIEN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una editora de periódico y digital fundada el 13 de Noviembre de 1952, ser un medio de información para conocer las noticias, editándose semanalmente información por secciones de política, deportes, sociales, policiacas, editoriales.

2.2.- La titular MARIA FERNANDA FRIAS FERNANDEZ manifiesta ostentarse como persona física con facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada la prestación de servicios publicitarios.

2.3.- Tiene su domicilio en Calle García Salinas No. Exterior 117 Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas C.P. 99000.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel material que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de las Inserciones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO".

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO Y DEL 1° DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.



TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete pagar al “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO**” el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
1° DE ENERO DEL 2018	\$ 38,976.00	\$ 7,424.00	\$46,400.00
28 DE FEBRERO DEL 2018	\$ 38,976.00	\$7,424.00	\$46.400.00
31 DE MARZO DEL 2018	\$ 38,976.00	\$ 7,424.00	\$46.400.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$ 38,976.00	\$ 7,424.00	\$46.400.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$ 38,976.00	\$ 7,424.00	\$46.400.00

Monto Total de las Inserción(es) Publicitaria(s) :	\$232.000.00
---	---------------------

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$232.000.00 (DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de numero de cuenta en la banca denominada Santander.

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- “EL AYUNTAMIENTO” no contratará los servicios publicitarios de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO**” durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos y el artículo 209 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos Generales del Instituto Electoral y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las demás normatividades aplicables



SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SÉPTIMA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

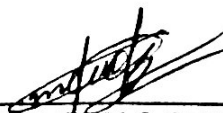


LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



C. MARIA FERNANDA FRIAS FERNANDEZ
TITULAR DE LA VOZ DE FRESNILLO